



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 28 de diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N° 004649-2021-MUP-GA de fecha de recepcionado 24 de diciembre de 2021, presentado por la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que mediante el expediente de visto, la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros, remite el Certificado Médico Pre y Post Natal de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el médico especialista en ginecología y obstetricia Jaime Seminario Agurto (CMP 11839), quien otorga a la magistrada recurrente, descanso médico por maternidad a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022; asimismo, la magistrada recurrente remite su informe médico de postergación del descanso por maternidad.

TERCERO.- En ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la Trabajadora Gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, dispone:

- Artículo 2° *“Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal”.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- Artículo 5º, *“La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, indicando el número de días de descanso pre natal que desea acumular al período de descanso post natal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso pre natal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo éste ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista (...)”*.

CUARTO.- Que, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, establece en su artículo 8º que *“Las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial son: a) con goce de remuneraciones: (...) -Por gravidez (...)”*; asimismo, señala en su artículo 23º que *“La licencia por gravidez es un derecho de la Magistrada gestante quien goza de cuarenticinco (45) días de descanso pre – natal y cuarenticinco (45) días de descanso post – natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado con el post-natal a decisión de la Magistrada gestante (...)”*.

QUINTO.- En ese sentido, visto los documentos adjuntados, corresponde otorgar licencia con goce de haber por gravidez y/o maternidad Pre y Post Natal a la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros, por el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por gravidez y/o maternidad a favor de la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, en su condición de Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, por el periodo de **noventa y ocho (98) días**, comprendido del **veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)** hasta el **cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022)**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

OSQ/mtg

